

EXP-12173-2019



TÉNGASE POR PRESENTADOS  
DESCARGOS, ABRE TÉRMINO  
PROBATORIO, FIJA PUNTOS DE PRUEBA,  
ACCEDE A LO SOLICITADO, FIJA FECHA  
PARA TESTIMONIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 690

ROL N° 013/2019

SANTIAGO, 17 OCT 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.995 que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, de 2005 y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado, de 2003 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°287 de 2005, y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, el Decreto Supremo N° 547, de 2005, y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; el Decreto N°32, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que designa a doña Vivien Alejandra Villagrán Acuña como Superintendente de Casinos de Juego; el Ordinario N° 381, de fecha 28 de marzo de 2019, de esta Superintendencia de Casinos de Juegos; la presentación SFI/ 098/2019, de fecha 16 de abril de 2019, de San Francisco Investment S.A.; el Memorándum N° 029, de fecha 19 de julio de 2019 de la División de Fiscalización a la División Jurídica de esta Superintendencia de Casinos de Juego; el Ordinario N°1141 de 29 de agosto de 2019, de esta Superintendencia que formula cargos a San Francisco Investment S.A.; la carta SFI/236/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, que interpone reposición administrativa; la Resolución Exenta N°628 de fecha 16 de septiembre de 2019 de esta Superintendencia que resuelve el recurso de reposición interpuesto, la presentación SFI /271 de fecha 9 de octubre de 2019 que formula descargos y solicita apertura del término probatorio; la Resolución N°07, de 2019 de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes contenidos en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

CONSIDERANDO:

**Primero)** Que, mediante Ordinario N° 1141, de fecha 29 de agosto de 2019, esta Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ), formuló cargos e inició un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., por hechos que eventualmente pueden constituir infracciones a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.995, en relación con la Circular SCJ N° 82, de 2017, que imparte instrucciones de carácter general sobre el envío de la información operacional y reclamos a esta Superintendencia, como asimismo con la Circular SCJ N°33 que imparte instrucciones de carácter general a las sociedades operadoras acerca de la notificación e implementación de modificaciones, aumentos o disminuciones de mesas de juego, máquinas de azar y Bingo de los casinos de juego.

**Segundo)** Que, con fecha 10 de septiembre de 2019, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., interpuso una reposición administrativa en contra de dicho Oficio N°1141, con el objeto que sea modificada una tabla contenida en los fundamentos de hecho de la formulación de cargos. La modificación consiste en la agregación de una columna y la modificación de un dígito correspondiente al resultado de una operación aritmética.

**Tercero)** Que, con fecha 16 de septiembre de 2019, mediante Resolución Exenta N°628, esta Superintendencia resolvió no acoger la reposición presentada por la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. por cuanto las omisiones invocadas en el Oficio Ordinario N° 1141 no resultan vinculantes ni produjeron alteración alguna en los cargos que se formularon y en la normativa eventualmente vulnerada en relación a la carga de la información operacional. Así mismo, esta Superintendencia decidió no acoger la solicitud de suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio pues el error invocado no afectó la tramitación del debido proceso ni produjo indefensión a la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. ,

Sin perjuicio de eso, esta Superintendencia decidió corregir de oficio el error de digitación contenido en el Oficio Ordinario N°1141 y acoger la ampliación de plazo, fijando un período de 8 (ocho) días contados desde la notificación de la referida resolución para que la sociedad operadora evacuará sus descargos.

**Cuarto)** Que, mediante presentación SFI/271 de fecha 09 de octubre de 2019, estando dentro de plazo, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. presentó sus descargos, solicitando que se establezca que esa entidad no ha incurrido en infracción alguna, eximiéndolos de cualquier sanción que pudiera haberse estimado procedente, o en subsidio, de considerar alguna reprochable jurídicamente, tenga bien imponer la mínima sanción que el proceso administrativo permita. Así también, solicitó que se abriera un período de prueba a fin de acreditar los hechos en el que se funda su defensa.

**Quinto)** Que, en términos generales, la sociedad operadora señaló en su escrito de descargos, lo siguiente:

- a) *“Pues bien, esta parte con respeto representa a vuestra Superintendencia que la tabla expuesta en el numeral 1.2 del Oficio Ord. SCJ 1141 de fecha 29 de agosto de 2019 y rectificada parcialmente en la Res. Ex. SCJ N°628 de fecha 16 de septiembre, aún adolece de errores manifiestos, sobre la cual vuestro organismo de control funda el análisis de hechos relevantes y, posteriormente sustenta los cargos formulados (numeral 3, Of.1141) en base a información parcialmente rectificada”*
- b) *“Por ejemplo, en el Oficio Ord. SCJ N°0381 de fecha 28 de marzo, y especialmente en el oficio Ordinario 1141 de 29 de agosto de 2019, no se indicó cabalmente la fuente de información precisa con su referencia regulatoria ni la metodología técnica utilizada que permitió a vuestro organismo de control determinar los resultados indicados para el número de máquinas de azar en 3 específicos días de noviembre (2,9 y 16) de la tabla numeral 1.2 para cada uno de los 3 campos de información expuestos en esta tabla: “Máquinas reportadas en Galaxis” y “máquinas fuera de operación”.*
- c) *“Esta sociedad operadora, frente a las omisiones identificadas en los hechos relevantes presentados, que fundan la formulación de cargos, presenta a continuación en tabla 1 siguiente, una relación cronológica completa de los hechos principales efectivamente ocurridos en este caso, con los documentos asociados como forma de verificación y acreditación, que más adelante se describen y que permiten a San Francisco Investment S.A. (SFI) desvirtuar cabalmente y sin lugar a dudas, los cargos formulados por vuestra Superintendencia a esta entidad:*

N°	Fecha (mes-día)	Hechos principales (resumen)	Documentos asociados	En conocimiento		¿Mencionado en proceso sancionatorio?
				SCJ	SFI	
1	dic-19	SFI informa hechos relevantes inf. operacional (SIOC) Nov-18	Carta SFI	SI	SI	NO, pues sería aplicable
2	dic-26	SCJ indica observaciones por fiscalización inf. operac. Nov-18	Oficio Ord. SCJ 1627	SI	SI	NO, pues sería aplicable
3	ene-04	SFI responde Of. Ord. SCJ 1627 por 1 obs. de mesas de juego	Carta SFI	SI	SI	NO, pues sería aplicable
4	ene-14	SCJ valida información operacional SIOC de noviembre 2018	E-mail SCJ y bitácora SIOC (SCJ)	SI	SI	NO, siendo que es aplicable
5	ene-14	SCJ inicia fisc. terreno sobre Transacciones en MDAs con info. Nov-18	Acta de Inicio	SI	SI	SI
6	ene-14	SFI entrega información de sistema Galaxis a fiscalizador	E-mail de Sr. Walter Monjes	SI	SI	NO, en forma directa
7	ene-16	SCJ termina fisc. terreno sobre Transacciones MDAs con info. Nov-18	Acta de Cierre	SI	SI	SI
8	jul-19	División de Fiscalización de la SCJ emite opinión sobre fisc.	Mem. Of. N°29 Interno (ver N°90)	SI	NO	SI
9	mar-28	SCJ informa resultado fiscalización terreno sobre Transacciones MDAs	Oficio Ord. SCJ 381	SI	SI	SI
10	abr-16	SFI responde Of. Ord. SCJ 381	Carta SFI 098	SI	SI	SI
11	ago-29	SCJ formula cargos por fiscalización en terreno de enero 19	Oficio Ord. SCJ 1141	SI	SI	SI
12	sept-10	SFI presenta recurso reposición adm. y peticiones subsidiarias	Carta SFI 236	SI	SI	SI
13	sept-16	Resuelve recurso reposición y otras solicitudes presentadas	Resolución Ex. SCJ N° 628	SI	SI	SI

*Nota: El Memorandum N° 29 de fecha 19 de julio de 2019 de la División de Fiscalización de la SCJ es mencionado en Art. 4) de Of. Ord. SCJ 1141, pero sus contenidos no han sido puestos en conocimiento para San Francisco Investment S.A. (SFI), solicitando esta parte desde ya traerlo a la vista.*

“Cabe mencionar que estos hechos indicados con los números 1,2,3 y 4 de la tabla 1 previa, acaecidos para los 2 primeros días 19 y 26 de diciembre de 2018 respectivamente, y los 2 últimos días 4 y 14 de enero de 2019, no están explícitamente mencionados en el Oficio Ord. SCJ N°1141 de eformulación de cargos de 29 de agosto de 2019 ni en la posterior Resolución Exenta N°628 del 16 de septiembre de 2019.”

d) “Con fecha 14 de enero de 2019, exactamente el mismo día de inicio de la fiscalización en terreno por vuestro organismo de control a San Francisco Investment S.A. (SFI), en la bitácora de la plataforma SIOC se registra la aprobación y validación definitiva de la información operacional de mes de noviembre de 2018 por parte de vuestra Superintendencia, situación que se ha mantenido invariante a la fecha. (...)”

Por tanto, como contexto a este proceso sancionatorio existe una aprobación de facto y validación de la información operacional de casinos de juego de noviembre de 2018 que San Francisco Investment S.A. regulada por la Circular SCJ N°82 de febrero de 2017.

e) “El juicio previo antes expuesto, esta parte la expresa con respeto, puesto que el presente proceso sancionatorio no se evaluó ni consideró que la información operacional en la plataforma SIOC regulada por la Circular SCJ 82 está correctamente presentada y validada a la fecha, y que cómo se describirá más tarde el cuadro o tabla de recuento del número de máquinas de azar.”

**Sexto)** Que, mediante el mismo escrito de descargos, la sociedad operadora solicitó traer a la vista los siguientes documentos que, señala, se encuentran en poder de esta Superintendencia:

- Bitácora SIOC (SCJ) completa del mes de noviembre de 2018 con todos los archivos adjuntos incluidos.
- 20 (veinte) archivos de reportes del sistema Galaxis descritos en la tabla 22 del escrito, que fueron proporcionados al profesional Sr. Carlos Valenzuela mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2019.
- Oficio Ord. SCJ 381 de fecha 28 de marzo de 2019.
- Reportes RMA 02 y RMA 06 de la plataforma SIOC en formato pdf y xlsx como planilla de cálculo Excel en ese último caso.

Así mismo, la sociedad operadora solicitó se cite a declarar a las siguientes personas de SFI:

- Sr. Alex Mancilla Vidal
- Sr. Walter Monjes

**Séptimo)** Que, respecto de los descargos formulados por la sociedad operadora **San Francisco Investment S.A.**, éstos se

resolverán en la resolución definitiva por plantearse alegaciones de fondo en relación a los cargos formulados.

**Octavo)** Que, en conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 55 de la ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, "*recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia resolverá de plano cuando pueda fundar su decisión en hechos que consten en el proceso o sean de pública notoriedad. En caso contrario, abrirá un término de prueba de ocho días.*"

**Noveno)** Que, de un análisis de los descargos formulados por la sociedad operadora **San Francisco Investment S.A.** resulta posible concluir que, en la especie, existen hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes, motivo por el cual a juicio de esta Superintendencia resulta necesario abrir un término probatorio, en los términos establecidos en el literal f) del inciso 1° del artículo 55 de la Ley N° 19.995.

**Décimo)** Que, atendido lo antes expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

#### **RESUELVO:**

**1.-TÉNGASE POR PRESENTADOS**, dentro de plazo legal, el escrito de descargos de la sociedad operadora **San Francisco Investment S.A.**, señalado en el considerando tercero de la presente resolución exenta.

**2.- ÁBRASE** un término probatorio de 8 (ocho) días hábiles, de conformidad a lo señalado en el literal f) del inciso 1° del artículo 55 de la Ley N° 19.995, fijándose como hechos sustanciales, pertinentes, y controvertidos:

- Consistencia de los reportes de sistema Galaxis, para el período de noviembre de 2018, entregados al Fiscalizador mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2019 y la información registrada en sistema SIOC para el mismo período.
- Efectividad de haber solicitado la rectificación de la información operacional para las máquinas de azar código casino 2450 y 3057 en el mes de febrero de 2019.
- Existencia de información operacional en sistema SIOC para las máquinas de azar código casino N° 2450 y 3057, desde el mes de agosto de 2018 a febrero de 2019.
- Efectividad de haber registrado en el Sistema SIOC, en el mes de agosto de 2018, el estado fuera de operación o en bodega, de las máquinas de azar código casino N° 2450 y 3057.
- Efectividad de haber informado a esta Superintendencia, mediante el sistema SIOC, que las máquinas de azar código casino 2450 y 3057 se incorporan nuevamente a las máquinas en operación.

**3.- INCORPORESE** al presente expediente de procedimiento administrativo sancionatorio los documentos señalados en el numeral quinto de la parte considerativa de la presente resolución.

**4. FÍJASE** para rendir la prueba testimonial solicitada en la presentación SFI 271/2019, de 9 de octubre de 2019, de la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., el día **Martes 29 de octubre de 2019 a las 09:30 hrs.** teniéndose por acompañada la lista de testigos presentada, siendo responsabilidad de la respectiva sociedad operadora la notificación de los testigos y traerlos a prestar declaración a las dependencias de la presente Superintendencia, situadas en calle Morandé N°360, piso 11, Santiago, a su costa.

Asimismo, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., deberá proporcionar el día fijado un receptor que registre tales declaraciones, a su costa, requisito sin el cual no podrá llevarse a cabo la referida diligencia solicitada.

**5. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el literal d) del inciso 1° del artículo 55 de la Ley N° 19.995.

**Anótese, notifíquese y agréguese al expediente.**

**Distribución**

- Sr. Gerente General Sociedad Operadora San Francisco Investment S.A.
- División Jurídica SCJ
- Oficina de Partes SCJ